



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. (2017050029)*

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regula el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentre la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2ª del Capítulo II de dicho real decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión adaptándolas a las peculiaridades de su región y las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes y, siendo el sector asociativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Campaña 2016/2017, procede en este momento la aprobación de los planes presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, que no han sido aprobados antes por no existir dotación financiera suficiente, de acuerdo a la priorización establecida en la citada orden.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados para la campaña 2013/2014 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, publicada en el DOE núm. 200, de 16 de octubre, y en virtud del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el BOE núm. 294, de 6 de diciembre.
2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:
  - a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
  - b) Reimplantación de viñedos.
  - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

**Artículo 2. Definiciones y requisitos de las medidas subvencionadas.**

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.
2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.
3. A efectos de la presente orden, se define "abonado" a la operación consistente en aplicar un abono de fondo antes de la plantación de viña, para crear una provisión de sustancia orgánica, de potasio, de fósforo y, eventualmente, de otros elementos.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.



2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó el plan en las parcelas subrogadas.
3. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, no se admitirán modificaciones de las parcelas a reestructurar y/o a reconvertir incluidas en los planes de reestructuración aprobados conforme a la convocatoria de planes de 10 de Octubre de 2013, salvo las renunciaciones.

**Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda del plan.**

1. El plazo para presentar la solicitud de ayudas de los planes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá hacerse conforme al Anexo I de esta orden y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder la de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Se presumirá la autorización de la persona interesada para recabar o consultar dichos documentos por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá aportarlos al procedimiento.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayuda de planes.**

1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, que es de carácter periódico, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. El presente procedimiento deriva del procedimiento de convocatoria de planes de reestructuración iniciado mediante la Orden de 10 de octubre de 2013, y del que derivó el orden de prelación de los planes presentados, priorizados conforme a los criterios de valoración establecidos en aquella orden, en el seno de un procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en



virtud de la cual será la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará la correspondiente resolución antes de la finalización de la campaña vitícola. En el caso de que haya planes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no se hayan aprobado por no disponer de dotación financiera suficiente, estos podrán aprobarse en las siguientes campañas vitícolas en función de los fondos disponibles.

3. Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la resolución de aprobación de la ayuda de los planes.

#### ***Artículo 6. Plazo de solicitud de ayuda del viticultor.***

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la ayuda del plan para presentar la solicitud de ayuda conforme al Anexo II, en caso de solicitar anticipo, o el Anexo IV en caso contrario, y en caso de solicitar anticipo, deberá adjuntar la documentación necesaria conforme al artículo 10.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión de la ayuda.***

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará en el plazo de seis meses la correspondiente resolución.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme dispone el artículo 22. 5 de la Ley 6/2011.

2. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:
  - Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
  - En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
  - En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado diez años desde dicha plantación.
  - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentados y que sean suficientes.



Estos datos serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención mediante la consulta al Registro Vitícola, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá el interesado aportar el correspondiente dato o certificado del Registro Vitícola o las correspondientes resoluciones de arranque o autorización de plantación de viñedo donde se verifiquen los datos contenidos en el párrafo anterior.

3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
4. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

#### **Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

1. En aplicación del artículo 37.3 del Real Decreto 597/2016, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo VI de la presente orden, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el citado anexo de la presente orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

2. De acuerdo con el artículo 37. 2 del Real Decreto 597/2016, el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta en la provincia de Badajoz será de 153,56 €/ha/año, y en la provincia de Cáceres será de 80,27 €/ha/año.
3. En el caso de solicitar desinfección de suelos, se determina el siguiente procedimiento para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:



1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:

a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.

b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo VII.

2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestra al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionará el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal en presencia del representante.

3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.

Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.

4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Este levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:

a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.

b) Justificante bancario del pago de la factura.

c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que



figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

**Artículo 9. Pago de la ayuda.**

1. Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 10 de octubre de 2013, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

1.º Solicitudes de pago de saldo.

2.º Solicitudes de pago de anticipo, dando prioridad a aquellas parcelas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.

2. Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo V de esta orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto, se deberá aportar factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones.

En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación.

Además, se deberá estar inscrito en Denominación de Origen, pudiendo este dato ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

Se deberá aportar justificante de los pagos de las inversiones realizadas, debiendo presentar:

a) Si el gasto es superior a 1.000 €, extracto bancario del pago.

b) Si el gasto es inferior a 1.000 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura o extracto bancario del pago.

3. Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas, antes de la finalización de la campaña vitícola siguiente a la de aprobación del plan.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

**Artículo 10. Anticipos.**

1. De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 597/2016, de 6 de diciembre, para optar al anticipo de hasta un máximo del 75 % de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:
  - a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
  - b) Que teniendo la autorización de arranque concedida, se haya comprobado en campo el viñedo en pie y se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
  - c) Que aporte resoluciones de arranque con superficie suficiente y vigentes en su Registro Vitícola.
  - d) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de material de espaldera.
2. Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II junto con el resguardo del aval depositado y facturas y justificantes bancarios de las plantas certificadas o, en su caso, de material de espaldera.
3. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo, no pudiendo superar en todo caso la fecha de 1 de junio de 2018.

Una vez finalizadas las medidas, el interesado deberá solicitar el pago de saldo mediante el Anexo III y acompañar toda la documentación mencionada en el artículo 9.2.

Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

**Artículo 11. Reintegro de las ayudas.**

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 597/2016, de 6 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 12. Condicionalidad de las ayudas.***

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

***Artículo 13. Disponibilidad presupuestaria.***

Las ayudas contempladas en la presente orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1204313A47000 código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2015.12.04.9001, código de proyecto 201612004000800 por un importe de 7.477.926 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente resolución el pago de la ayuda.

***Disposición final primera. Autorización.***

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2013-2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA CON ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago del anticipo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

- El solicitante declara responsablemente que no ha ejecutado las medidas objeto de subvención.
- El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:





- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.
- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.  
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

- El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:





- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y apporto los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.
- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y apporto el certificado requerido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA





**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), en relación a la(s) parcela(s) a continuación detalladas.

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

Acogerse a la ayuda de Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 \_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.  
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez realizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 \_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.  
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO VI****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES**

	<b>IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE</b>
<b>ARRANQUE</b>	
Realizado por empresa	430 €/ha
Medios propios	364 €/ha
<b>PREPARACIÓN DEL SUELO</b>	
Realizado por empresa	500 €/ha + abonado
Abonado	900 €/ha
Medios propios	370 €/ha + abonado
Abonado:	
Abono	600 €/ha
Aplicación	164 €/ha
<b>DESINFECCIÓN DEL TERRENO</b>	
Realizado por empresa	2.000 €/ha
<b>DESPEDREGADO</b>	
Realizado por empresa	400 €/ha
Medios propios	319 €/ha
<b>NIVELACIÓN DEL TERRENO</b>	
Realizado por empresa	800 €/ha
<b>PLANTA Y PLANTACIÓN</b>	
Realizado por empresa	0,36 €/ud + planta
Medios propios	0,33€/ud + planta
planta	1,33 €/ud
<b>PROTECCIÓN PLANTA</b>	
Realizado por empresa	0,13 €/ud+ tubo protector
Medios propios	0,10 €/ud + tubo protector
Tubo Protector	0,37 €/ud
<b>ESPALDERA</b>	
Realizado por empresa	1.175 €/ha + material
Medios propios	879 €/ha + material
Material espaldera	2.225 €/ha
<b>SOBREINJERTADO</b>	
Realizado por empresa	0,90 €/ud
Medios propios	0,62 €/ud
<b>CAMBIO VASO A ESPALDERA</b>	
Realizado por empresa	1.775 €/ha + material
Medios propios	1.366 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha





## ANEXO VII

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

<b>BASE DE LA MEJORA</b>	<b>HONORARIOS % APLICABLE</b>
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal





## ANEXO VIII

La tasa a aplicar para la solicitud de certificación en segundos y sucesivos controles de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedos está establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 120705).

La cuantía de esta tasa asciende a 65 euros, debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

### MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Concepto: código 120705. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo

